

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Importe	Finalidad
322K 484. 0.11.11	Federación Española de TIRO CON ARCO	Q2878039C	32.000,00	Programa Nacional de Tecnificación Deportiva
322K 484. 0.11.11	Federación Española de TIRO OLIMPICO	Q2878040A	24.000,00	Programa Nacional de Tecnificación Deportiva
322K 484. 0.11.11	Federación Española de TRIATLON	Q0878004A	55.000,00	Programa Nacional de Tecnificación Deportiva
322K 484. 0.11.11	Federación Española de VELA	Q2878043E	50.000,00	Programa Nacional de Tecnificación Deportiva
322K 484. 0.11.11	Federación Española de VOLEIBOL	Q2878044C	184.000,00	Programa Nacional de Tecnificación Deportiva
322K 484. 0.11.11	Federación Española de DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	G80685845	12.710,00	Programa Nacional de Tecnificación Deportiva
322K 484. 0.11.11	Federación Española de DEPORTES PARA CIEGOS	G81110413	39.026,00	Programa Nacional de Tecnificación Deportiva
336A 480. 0.11.11	Federación Española de DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	Q2878025B	339.532,00	A federaciones deportivas españolas de Discapacitados
336A 480. 0.11.11	Federación Española De Deportes Para Ciegos	G80685845	332.292,00	A federaciones deportivas españolas de Discapacitados
336A 480. 0.11.11	Federación Española De Deportes De Paráliticos Cerebrales.	G81110413	103.666,00	A federaciones deportivas españolas de Discapacitados
336A 480. 0.11.11	Federación Española De Deportes Para Sordos	G80807936	237.000,00	A federaciones deportivas españolas de Discapacitados
336A 480. 0.11.11	Federación Española De Deportes Para Sordos	G80494503	48.000,00	A federaciones deportivas españolas de Discapacitados
336A 781. 03.11.11	Federación Española De Deportes De Personas Con Discapacidad Física	Q2878025B	3.786,00	A federaciones deportivas españolas de Discapacitados para obras y equipamiento
336A 781. 03.11.11	Federación Española De Deportes Para Discapacitados Intelectuales	G80685845	3.786,00	A federaciones deportivas españolas de Discapacitados para obras y equipamiento
336A 781. 03.11.11	Federación Española De Deportes Para Ciegos	G81110413	3.786,00	A federaciones deportivas españolas de Discapacitados para obras y equipamiento
336A 781. 03.11.11	Federación Española De Deportes De Paráliticos Cerebrales	G80807936	3.786,00	A federaciones deportivas españolas de Discapacitados para obras y equipamiento
336A 781. 03.11.11	Federación Española De Deportes Para Sordos	G80494503	3.786,00	A federaciones deportivas españolas de Discapacitados para obras y equipamiento
322K 443.11.11	Universidad De Valladolid	Q4718001C	8.500,00	Para actividades estatales de deporte Universitario- Organización Fases Finales
322K 443.11.11	Universidad REY JUAN CARLOS	Q2803011B	25.900,00	Para actividades estatales de deporte Universitario- Organización Fases Finales
322K 443.11.11	Universidad De Málaga	Q2918001E	51.000,00	Para actividades estatales de deporte Universitario- Organización Fases Finales
322K 443.11.11	Universidad De Vigo	Q8650002B	50.300,00	Para actividades estatales de deporte Universitario- Organización Fases Finales
322K 443.11.11	Universidad PÚBLICA DE NAVARRA	Q3150012G	7.000,00	Para actividades estatales de deporte Universitario- Organización Fases Finales
322K 443.11.11	Universidad JAIME I	Q6250003H	24.000,00	Para actividades estatales de deporte Universitario- Organización Fases Finales
322K 443.11.11	Universidad POLITÉCNICA DE MADRID	Q2818015F	43.000,00	Para actividades estatales de deporte Universitario- Organización Fases Finales
322K 443.11.11	Universidad COMPLUTENSE DE MADRID	Q2818014I	58.100,00	Para actividades estatales de deporte Universitario- Organización Fases Finales
322K 443.11.11	Universidad De Almería	Q5450008G	27.000,00	Para actividades estatales de deporte Universitario- Organización Fases Finales
322K 443.11.11	Universidad AUTÓNOMA DE MADRID	Q2818013A	10.300,00	Para actividades estatales de deporte Universitario- Organización Fases Finales

9277

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo han suscrito, con fecha 28 de marzo, un Acuerdo por el que se encomienda la realización de cursos de formación de profesores extranjeros de español, a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de abril de 2008.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Educación Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la realización de cursos de formación de Profesores extranjeros de español

Reunidos

De una parte, la Ministra de Educación y Ciencia, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, en virtud a su nombramiento por Real Decreto 464/2006 de 10 de abril y de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Salvador Ordóñez Delgado, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 331/2002, de 5 de Abril (B.O.E. de 12 de Abril), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo,

Manifiestan

1. Que al Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación, la cultura y la investigación españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

2. Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar mediante la realización de actividades de formación dirigidas al profesorado extranjero y a través de la suscripción de convenios de colaboración con todo tipo de instituciones cuya finalidad se oriente a la difusión del español.

3. Que el artículo 27 del mencionado Real Decreto establece, asimismo, que las actividades de formación dirigidas al profesorado extranjero tendrán por objeto contribuir tanto a la formación lingüística y cultural como a la actualización científica y didáctica del profesorado de español por medio de las acciones que se consideren más pertinentes, entre las que se encuentran los cursos realizados en España.

4. Que, para la ejecución de dichos compromisos, al no contar el Ministerio de Educación y Ciencia con la infraestructura necesaria para llevar a la práctica las actividades inherentes a estos cursos y poder responder a las demandas tanto de los participantes, a nivel individual, como de las autoridades educativas de los países de procedencia de los profesores, a nivel institucional, se requiere la colaboración de diversas universidades que vienen realizando una tarea de renovación metodológica y de mejora de la calidad de la enseñanza del español como lengua extranjera.

5. Que, desde el año 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido organizando en colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, durante los meses de verano, diversos Cursos de Perfeccionamiento de Lengua, Literatura y Cultura españolas, destinados a la actualización de profesores extranjeros de español, tanto en lo que se refiere a la metodología de la enseñanza y aprendizaje del español como lengua extranjera, como en sus conocimientos sobre la cultura y sociedad española de nuestros días, en desarrollo de los compromisos asumidos por el Departamento en los Programas y Acuerdos de Cooperación educativa, cultural y científica vigentes, en el marco general de las actividades destinadas a la difusión y promoción de la lengua y cultura españolas en el exterior.

Que, en dichos cursos, han tenido desde sus inicios una participación activa profesores de esa Universidad, en particular la sede de Santander, que los últimos años ha sido la encargada, con notorio éxito, de la dirección y organización de estos cursos.

6. Que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de acuerdo con el Real Decreto 331/2002 de 5 de Abril, por el que se aprueban sus estatutos, es un centro universitario, único en su género, de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene por misión difundir la cultura y la ciencia española, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional. Que entre los fines de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ya recogidos en el punto cuarto de la base segunda del Decreto de 23 de agosto de 1932, dictado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por el que se crea la Universidad Internacional de Verano de Santander, se fija como uno de sus fines el atraer a los estudiantes extranjeros interesados por las cuestiones españolas, ofreciendo cursos de civilización, lengua y literatura españolas.

Acuerdan

Cláusula primera.—Con el objetivo de contribuir a la formación lingüística, cultural y metodológica de profesores extranjeros de español y a fin de lograr una mayor homogeneidad y rentabilidad, pedagógica y económica, el Ministerio de Educación y Ciencia encarga a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo la realización, en la Sede de Santander, de un curso de especialización de español como lengua extranjera, destinado a 45 profesores de español de diversos países, y otro curso de entornos virtuales de aprendizaje del español como lengua extranjera, destinado también a 45 profesores de español de diversos países. Ambos cursos tendrán lugar del 21 de julio al 8 de agosto de 2008, impartándose en cada uno de ellos 60 horas lectivas y 30 de actividades complementarias.

Cláusula segunda.—Las distintas actividades docentes y culturales del citado curso figurarán en un Programa operativo elaborado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el que se determinarán las características del mismo, su estructura metodológica, sus objetivos académicos, el número de horas lectivas, las actividades extraacadémicas, el número de profesores participantes, el número de alumnos por actividad, así como todas las acciones de orden técnico y económico necesarias para su realización.

Cláusula tercera.—La selección de los participantes en los cursos se realizará, tras difundir que está prevista la realización de los mismos en los ámbitos territoriales y académicos a cuyos profesionales van dirigidos, bien por el propio Ministerio de Educación del país respectivo —en el caso de que el acuerdo bilateral de cooperación determine la oferta de un número de becas para el curso, no lo prohíba expresamente y el país opte por ello—, bien por la Consejería de Educación de la Embajada de España —en los supuestos de que tal institución exista y no se opte por el sistema anterior— o, en última instancia y, si no fuera posible ninguno de los anteriores, por la Misión Diplomática española en cada país. En cualquier caso, se dará preferencia al profesorado de español de enseñanza primaria y secundaria.

Cláusula cuarta.—La Unidad responsable por parte de la Universidad de la programación, organización, dirección académica y cumplimiento de objetivos de ambos cursos será dirigida por Dña. Lourdes Díaz Rodríguez, Directora de Cursos para Extranjeros, que tendrá como interlocutor válido por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a la Subdirección General de Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría General Técnica.

Cláusula quinta.—El Ministerio de Educación y Ciencia facilitará, antes de la iniciación del curso, al Director del mismo una relación de todos los alumnos en la que se incluyan sus datos personales y cualquier otra información que se juzgue conveniente para el mejor desarrollo del curso.

Cláusula sexta.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo pondrá los recursos humanos, los medios técnicos y la infraestructura necesarios para la realización del curso citado.

Cláusula séptima.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo facilitará a los alumnos inscritos en el curso la documentación necesaria para poder hacer uso de sus instalaciones y servicios.

Cláusula octava.—Tras la finalización del curso, a los profesores participantes en el mismo, en el supuesto de que hayan participado en al menos un 90% de las actividades programadas, les será expedido por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo un certificado o diploma, en el que se hará constar el título del curso, la Institución en la que se ha organizado, las fechas en que se ha realizado, el número total de horas lectivas y complementarias y, en el reverso del mismo, un resumen de los contenidos del curso. En dicho certificado o diploma, así como en el programa del curso y en todo tipo de información alusiva a éste, constará, asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia como la Institución organizadora, en colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Cláusula novena.—El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo durante 2008, la cantidad de setenta y un mil doscientos setenta y seis euros (71.276 €), para la realización de los cursos citados en la Cláusula primera, con cargo al crédito 18.02.144A.227.06.

Cláusula décima.—La administración y gestión de los fondos transferidos se realizará siguiendo las instrucciones del Vicerrectorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y de acuerdo con la normativa vigente. En el Programa operativo se preverá la necesaria rendición de cuentas y justificación de los trabajos realizados ante el Ministerio de Educación y Ciencia por parte de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Cláusula undécima.—La Unidad responsable de la realización del curso remitirá a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional), en el plazo de dos meses desde su finalización, una Memoria justificativa, en la que se detallarán los objetivos alcanzados, la estructura básica del curso, las actividades realizadas, el número y la relación de profesores participantes, y el desglose de gastos generados, así como un ejemplar de todos los materiales didácticos elaborados para los cursos y cuantos documentos sean necesarios para justificar la correcta utilización de los fondos transferidos.

Cláusula duodécima.—Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades anuales referidas a los objetivos previstos en el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por los representantes, en el número que se juzgue conveniente, del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia. En dicha Comisión figurará necesariamente el Director del curso, a quien corresponderá la convocatoria de las reuniones. La Comisión se reunirá, en su caso, una vez al año, y siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al objeto de examinar los resultados de los cursos realizados, así como para proponer el Programa operativo para el año siguiente, en función de la evaluación del curso precedente.

Cláusula decimotercera.—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones que en ella se estipulan para las partes signatarias. No obstante, el límite máximo para lo anterior se establece en el día 31 de diciembre de 2008, estándose en lo relativo al pago por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cláusula decimocuarta.—Las instituciones firmantes de este Acuerdo de Encomienda de Gestión colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe, eficacia y coordinación para que los cursos puedan ser realizados con éxito.

Y para que así conste, se firma en duplicado ejemplar a 28 de marzo de 2008—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Salvador Ordóñez Delgado.

9278

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican los Estatutos de la Federación Española de Surf.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 4 de abril de 2008, ha aprobado definitivamente los Estatutos de la Federación Española de Surf, y ha autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de los Estatutos de la Federación Española de Surf anexos a la presente Resolución.

Madrid, 30 de abril de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Estatutos de la Federación Española de Surf

TÍTULO I

CAPÍTULO PRIMERO

Denominación, domicilio, objeto y naturaleza

Artículo 1.

La Federación Española de Surf (en lo sucesivo FES) es una entidad asociativa de derecho privado que carece de ánimo de lucro y que tiene por objeto, la promoción, el desarrollo y la organización del Surf en el